

CLASE DE PROCESO: ACCION DE TUTELA.
ACCIONANTE: ZOLIMA ESTHER ASSIA VELLOJÍN.
ACCIONADOS: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.
RADICADO: 23-417-31-84-001-2021-00375-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LORICA
Calle 2 No. 14ª -10 Edificio RIOMAR LORICA
✉ e-mail j01prfctolorica@cendoj.ramajudicial.gov.co
LORICA - CÓRDOBA

**LORICA, CÓRDOBA, DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**

I. ASUNTO A RESOLVER

Se procede a resolver sobre nulidad que avizora el Despacho dentro de la acción de tutela propuesta por la señora ZOLIMA ESTHER ASSIA VELLOJÍN, actuando a través de apoderado judicial, contra la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta violación a sus DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, Y AL MÉRITO.

II. ANTECEDENTES

Esta Judicatura mediante providencia judicial del 27 de octubre de 2021, dio inicio al trámite de acción constitucional de tutela, otorgando a los entes encartados, (COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA), el termino de 3 días para pronunciarse al respecto de los hechos narrados por la accionante.

No obstante, este Despacho, no vinculó a los terceros interesados, que hacen parte del concurso de méritos y aspiran dentro de la convocatoria Territorial 2019 al cargo denominado Profesional Universitario perteneciente a la OPEC 3777.

III. CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

Sería del caso entrar a resolver la acción de tutela propuesta por la señora ZOLIMA ESTHER ASSIA VELLOJÍN, actuando a través de apoderado judicial, contra la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, sino fuere por que se advierte que se ha incurrido en un vicio con alcance de nulidad, por cuanto no se cumplió con lo establecido en el 13 del Decreto 2591 de 1991, el cual expresa:

CLASE DE PROCESO: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: ZOLIMA ESTHER ASSIA VELLOJÍN.

ACCIONADOS: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

RADICADO: 23-417-31-84-001-2021-00375-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

"ARTICULO 13. PERSONAS CONTRA QUIEN SE DIRIGE LA ACCION E INTERVINIENTES. La acción se dirigirá contra la autoridad pública o el representante del órgano que presuntamente violó o amenazó el derecho fundamental. Si uno u otro hubiesen actuado en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por un superior, o con su autorización o aprobación, la acción se entenderá dirigida contra ambos, sin perjuicio de lo que se decida en el fallo. De ignorarse la identidad de la autoridad pública, la acción se tendrá por ejercida contra el superior.

Quien tuviere un interés legítimo en el resultado del proceso podrá intervenir en él como coadyuvante del actor o de la persona o autoridad pública contra quien se hubiere hecho la solicitud."

Razón por la cual, este despacho debe declarar la nulidad de todo lo actuado a partir del auto del 27 de octubre de 2021, y ordenar se vinculen a los terceros interesados aspirantes dentro de la Convocatoria Territorial 2019 al cargo denominado Profesional Universitario perteneciente a la OPEC 3777, Entidad: ALCALDIA DE SANTA CRUZ DE LORICA, para que se pronuncien dentro de la acción de la referencia, si así lo desean, pues son personas que presentan interés legítimo sobre lo aquí expuesto.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LORICA-CÓRDOBA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la nulidad de lo actuado dentro del trámite de tutela de la referencia, desde el auto proferido el 27 de octubre de 2021, por este Despacho, conforme se explicó ut supra.

SEGUNDO: AVÓQUESE EL CONOCIMIENTO de la presente ACCIÓN DE TUTELA incoada por el Doctor VICTOR RAFAEL ARTEAGA GUERRERO, actuando en representación de la señora ZOLIMA INES ASSIA VELLOJIN, mediante poder conferido, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, por considerar vulnerados sus DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO Y DERECHO Y AL MÉRITO POR LA ACCIÓN DE MODIFICAR EL ORDEN DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO SIN FUNDAMENTO LEGAL, NI CONSTITUCIONAL.

CLASE DE PROCESO: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: ZOLIMA ESTHER ASSIA VELLOJÍN.

ACCIONADOS: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

RADICADO: 23-417-31-84-001-2021-00375-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: VINCÚLENSE a ésta acción constitucional a los aspirantes dentro de la Convocatoria Territorial 2019 al cargo denominado Profesional Universitario perteneciente a la OPEC 3777, Entidad: ALCALDIA DE SANTA CRUZ DE LORICA.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el auto admisorio de la Acción de Tutela, por el medio más expedito y eficaz, a las entidades Accionadas y a los terceros vinculados, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Remítanseles copias de la Acción de Tutela para ejercicio del derecho de defensa y rinda informe acerca de los hechos planteados en la demanda, para lo cual se le concede un término de tres (3) días.

QUINTO: ORDÉNESE a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (CNSC) y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, que dentro de un término perentorio notifique de la presente providencia, por el medio más eficaz, a los aspirantes dentro de la Convocatoria Territorial 2019 al cargo denominado Profesional Universitario perteneciente a la OPEC 3777, Entidad: ALCALDIA DE SANTA CRUZ DE LORICA, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Remítaseles copia de la acción de tutela para ejercicio del derecho de defensa para lo cual se concede un término de (3) días, deberán la accionadas **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (CNSC) y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, remitir a esta unidad judicial las respectivas constancias de notificación.

SEXTO: TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados con el escrito de esta acción.

SEPTIMO: RECONÓZCASE y téngase al Doctor VICTOR RAFAEL ARTEAGA GUERRERO, abogado en ejercicio identificado con cedula de ciudadanía No 1.063.143.364 de Lorica, portador de la T. P. 216.057 de C.S.J, en calidad de apoderado judicial de la señora ZOLIMA INES ASSIA VELLOJIN, en los términos del poder conferido,

OCTAVO: PARA garantizar el derecho a defensa y debida comunicación con los sujetos procesales, se indican los canales virtuales, a saber:

- Correo electrónico institucional para presentación de ESCRITOS:
j01prfctolorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: ZOLIMA ESTHER ASSIA VELLOJÍN.

ACCIONADOS: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

RADICADO: 23-417-31-84-001-2021-00375-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

- Las partes podrán hacer consulta de PROCESOS
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>
- Las partes podrán hacer consulta de ESTADOS
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/fr mArchivos Estados.aspx>
- Micro sitio en la página web de Rama Judicial del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Lórica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAYURIS SÁNCHEZ ROMERO
JUEZ**

Firmado Por:

Mayuris Del Carmen Sanchez Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Lórica - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

CLASE DE PROCESO: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: ZOLIMA ESTHER ASSIA VELLOJÍN.

ACCIONADOS: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

RADICADO: 23-417-31-84-001-2021-00375-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

e90d9c380394489d6209a97f170e23135a56844e26066b51c02126c326598256

Documento generado en 10/11/2021 09:58:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>